

---

---

# GACETA DE MADRID

DEL SABADO 2 DE AGOSTO DE 1817.

---

## RUSIA.

*Petersburgo 17 de Junio.*

La gaceta de esta capital publica hoy un decreto, cuyo preámbulo es como sigue: Nos Alejandro I, Emperador y autócrata de todas las Rusias &c.

„Deseando proporcionar al comercio medios de facilitar y extender sus operaciones, hemos creído conveniente establecer un banco imperial de comercio en lugar de la oficina de descuentos que ha existido hasta ahora, y que no ofrece ventajas considerables al comercio á causa de sus cortos capitales y de varios defectos que se han observado en su formacion. En consecuencia hemos encargado al ministro de Hacienda que presente al examen del consejo del imperio el proyecto de todas las disposiciones necesarias para este establecimiento &c.”

S. A. I. el gran duque Nicolas ha sido nombrado canciller de la universidad de Abo.

*Riga 25 de Junio.*

Ayer llegaron aqui la Princesa Carlota y el Príncipe Guillermo de Prusia. El gran duque Nicolas precede siempre á su ilustre novia, y la espera en los sitios destinados para hacer noche, á fin de recibirla con la mayor atencion y con los honores debidos á su clase. En todo el camino hasta Petersburgo se ha puesto en cada media jornada un destacamento de tropas con música para recibir y acompañar á la Princesa.

## PRUSIA.

*Berlin 27 de Junio.*

El Rey salió el 24 para Carlsbad. El Príncipe de Hardenberg irá á reunirse con S. M. á principios de Julio, y le acompañará en su viage á las provincias del Rhin. Se cree que durará dos meses la ausencia de S. M.

Se trabaja con suma actividad en la organizacion del landwerh (milicias) tanto aqui como en las provincias, y pronto habrá en el reino 67 regimientos de ellas.

*Idem 8 de Julio.*

El Rey ha encargado al Príncipe Real que recorra las tres provincias occidentales de la monarquía, á fin de informarse de su estado, y darle cuenta de sus observaciones. S. A. R. partirá dentro de pocos dias á las provincias prusianas del Rhin, y volverá por Cleves, el ducado de Berg y la Westfalia. La ausencia del Príncipe durará unos dos meses, y se detendrá un

dia ó dos en Erfurt, Coblentza, Aquisgran, Colonia, Duseldorff, Wesel, Munster, Minden, Halberstadt, Magdeburgo &c. Los presidentes de las provincias presentarán á S. A. R. un estado general de la administracion de sus departamentos, el cual abrazará la poblacion y la superficie cuadrada de los círculos, sus capitales, los principales objetos de producción y de fábrica, la cantidad á que ascienden las contribuciones, y las raras preciosidades de la naturaleza y del arte. Todas estas noticias pondrán al Soberano en estado de conocer á tiempo las necesidades de sus súbditos, y de juzgar acerca de todo con acierto. La nacion se considera feliz en tener un Principe que da tan buenas esperanzas, y se complace de que este sea el conducto por donde lleguen al trono los sentimientos de amor y adhesion que animan á los prusianos.

## ALEMANIA.

*Francfort 12 de Julio.*

*Extracto de la 40.<sup>a</sup> sesion de la Dieta celebrada el 3 de Julio de 1817.*

El conde de Goltz, ministro de Prusia, presentó á la Dieta el proyecto de la comision, dirigido á que se ponga el comercio marítimo de Alemania al abrigo de las piraterías de los berberiscos.

La comision parte del principio que todas las potencias marítimas deberian reunirse para declarar que los berberiscos fuera del Mediterráneo deben ser considerados como piratas, perseguidos y tratados como á tales; y en consecuencia proponia lo siguiente:

ART. 1.<sup>o</sup> La Dieta se dirigirá directa ó indirectamente, en la forma que juzgue mas conveniente, á SS. MM. el Emperador de Austria y el Rey de Prusia, como los mas poderosos individuos de la Confederacion, y al mismo tiempo Soberanos de Europa, suplicándoles que empleen eficazmente su intervencion, á efecto de obtener: 1.<sup>o</sup> que la Inglaterra acceda á la declaracion susodicha, y que la marina inglesa se encargue de perseguir á los berberiscos como piratas cuando se les encuentre fuera del Mediterráneo, y en caso de apresarlos los trate como á tales, castigándolos rigurosamente: 2.<sup>o</sup> que SS. MM. el Emperador de Rusia, los Reyes de España, de Francia, de Portugal, de Dinamarca y de los Países-Bajos tengan á bien apoyar con el Gobierno ingles la referida propuesta. Al mismo tiempo se les manifestará que mientras se decide este negocio, convendrá adoptar otras medidas eficaces para remediar en parte el mal, como el hacer que crucen algunas fragatas á vista de las costas.

2.<sup>o</sup> Se dirigirá al propio tiempo la referida propuesta á los Reyes de Dinamarca y de los Países-Bajos, y se rogará tambien á S. M. el Rey de Hannover, en calidad de miembro de la Confederacion, que considere la importancia de aquella, y que tenga á bien recomendarla.

3.<sup>o</sup> Aunque sea de presumir que la intervencion directa del Austria, de la Rusia, de la Prusia, de la Francia y de los Países-Bajos con la Puerta, solo habrá de producir un resultado muy lento ó muy dudoso, visto el poco influjo de la Puerta sobre los berberiscos, sin embargo convendria dar este paso.

4.<sup>o</sup> El mejor medio para remediar momentáneamente el daño seria in-

dudablemente hacer cruzar en los parages amenazados algunas fragatas de diferentes potencias europeas, y tratar sin ningun miramiento á los corsarios que apresen, destruyendo enteramente y sin excepcion sus buques, y castigando rigurosamente á sus tripulaciones; pero era menester tambien para esto que estuviesen de acuerdo entre sí las potencias marítimas, pues sin la accion eficaz de la Inglaterra y el reconocimiento general del principio referido, el resultado no corresponderia sino imperfectamente á las justas esperanzas de la Alemania.

La comision propuso en seguida que se imprimiese el proyecto, á fin de que los ministros hagan uso de él para sus informes, y que la Dieta recomiende especialmente á las legaciones de Austria, de Prusia, de Hannóver, de Dinamarca y de los Países-Bajos que apoyen eficazmente las propuestas en sus respectivas cortes; y últimamente que se comuniquen todo verbal y confidencialmente á los ministros de Rusia, de Francia y de la Gran Bretaña que se hallen aqui.

El proyecto de la comision se insertó en el protocolo.

El Austria accedió enteramente al proyecto, como tambien las demas legaciones, excepto las de Baviera, Wurtemberg, Baden, Hesse-Electoral y el gran ducado de Hesse, que han reservado su voto hasta que reciban instrucciones. Con esta mayoría tan decisiva la Dieta ha tomado las resoluciones siguientes:

ART. 1.º Se imprimirá el proyecto de la comision, concerniente á las piraterías de los berberiscos, para que las legaciones hagan uso de él en sus informes.

2.º Se recomendará dicho proyecto á los ministros de Austria, de Prusia, de Hannóver, de Dinamarca y de los Países-Bajos para que le apoyen inmediatamente en sus respectivas cortes.

3.º Se comunicará todo confidencialmente á los ministros de Rusia, de Francia y de la Gran Bretaña que residan aqui, inmediatamente que se notifique á las potencias extranjeras que la Confederacion y la Dieta se hallan constituidas.

## FRANCIA.

*Perpiñan 5 de Julio.*

*Extracto de una carta particular.*

Ayer temimos que esta ciudad se hubiese reducido á un monton de ruinas; mas por fortuna nos libertamos de tan horrorosa catástrofe, y hoy todos nos felicitamos dando gracias á la divina Providencia.

Ayer se sintió un calor extraordinario que nos hizo presagiar una tempestad, la cual se verificó en efecto á eso de las cinco de la tarde. Cayó un rayo en la ciudadela, á 15 pasos del almacen mayor de la pólvora, y en el sitio donde se fabrican los mixtos; rompió la puerta, é inflamó en un instante ciertas materias combustibles, como brea, estopines &c. El fuego se comunicó inmediatamente á los mixtos, á las granadas, cartuchos y obuses que estaban cargados, y todo reventó mientras que los oficiales y soldados de la guarnicion acudian á buscar las bombas de agua de la ciudad. El fuego cor-

rió con tanta rapidez, que nos rezelamos se comunicase desde el almacén de los mixtos al de la pólvora; por cuya causa se hizo inmediatamente una zanja, y se llenó de agua, lo que impidió que se propagase. Cuando los militares bajaron de la ciudadela anunciando que el fuego estaba tan cerca del almacén de la pólvora, todos los habitantes aterrados trataron de salvarse abandonando la ciudad: mugeres, niños, ancianos, enfermos &c., todos huyeron sin temor de la tempestad á refugiarse en Vernet y sus inmediaciones, quedando la ciudad casi desierta. A pesar de esta confusión espantosa no sucedió el mas leve accidente ni en la ciudad ni en la ciudadela.

*Paris 15 de Julio.*

El feliz parto de la duquesa de Berry habia colmado de gozo á todos los leales súbditos de S. M. que tomaban parte en tan dichoso acontecimiento; pero duró poco tiempo esta alegría, pues la Princesa recién nacida falleció ayer al anocheecer. S. A. R. sigue sin novedad alguna.

Escriben de Munich con fecha de 7 del corriente que en el espacio de cinco dias habia caído tanto granizo, y especialmente despues del huracán del 4, que no habia bastante cristal ni vidrio en los almacenes para reparar los daños causados por la piedra; y así habian tenido que enviar por materiales y trabajadores á Augsburgo, á Treysin, y á otros puntos inmediatos.

*Idem 16.*

El Rhin ha roto los diques en Rheinsheim y en Filipsburgo, y ha desvanecido las esperanzas de una cosecha abundante en aquellas inmediaciones.

La cosecha de granos ha sido tan abundante en Sicilia, que el Rey de Nápoles acaba de expedir un decreto permitiendo nuevamente la exportacion.

En un periódico de la Suiza se ha insertado la noticia siguiente: „La multitud de fanáticos, de mendigos y vagabundos que iban en cuadrillas por todos los cantones á visitar á la profetisa Krudner, llamó la atención de la policía del canton de Lucerna; y á fin de evitar semejantes desórdenes han desterrado de allí á esta ilusa muger, que tantos partidarios tiene entre la gente simple y crédula.”

El Rey y la Reina de Wurtemberg pasaron á Francfort esta semana para ir á Wisbade, donde se cree que SS. MM. se avistarán con la gran duquesa heredera de Saxonia Weimar, que está en los baños de Ems.

Escriben de Ratisbona con fecha de 6 de Julio lo siguiente: „Hace dos dias que han pasado por aqui dos trasportes de emigrados wurtembergueses que van á Rusia: cada uno llevaba á lo menos 800 personas, todas decentes al parecer. Ayer pasaron tambien por aqui unos 500 hombres de tropas austriacas de diferentes regimientos, que vuelven de Francia á su pais.”

ESPAÑA.

*Sevilla 23 de Julio.*

El ponton de vapor para quitar bajos y formar cauce en el rio, que ha hecho construir la compañía del Guadalquivir, se botó al agua el día 26 con la mayor solemnidad.

Al amanecer le bendijo el director de la misma D. Juan de Prada, digni-

dad tesorero de esta iglesia catedral, bajo el nombre de *REINA ISABEL* (alias) el *Sevillano*; y á la una del medio dia, á cuya hora era la plea mar, se hizo la maniobra para botarlo al agua, lo que se verificó en cinco segundos con la mayor felicidad y alegría de los concurrentes, que ven en esta prodigiosa máquina el complemento de cuanto se puede desear para poner expedita en todas mareas y estaciones la navegacion del rio aun para embarcaciones de tres palos.

La máquina se probó en el Támesis antes de venir á Sevilla, y segun nos aseguran es capaz de un esfuerzo muy extraordinario, pues llega hasta sacar en cada hora 20 quintales del fondo del rio.

Los barcos de vapor estan ya introducidos en toda Europa; pero pontones de esta especie no son tan conocidos como aquellos; y asi la compañía tiene la gloria de que nuestra nacion haya sido de las primeras en adoptar una invencion tan útil como maravillosa.

La música del regimiento de la Princesa llamada al efecto hizo mas alegre la funcion, no solo en el momento de la botacion al agua, sino despues toda aquella tarde.

La junta conservadora presenció desde S. Telmo toda la operacion, y felicitó á los directores de la compañía por su zelo y esmero en llevar adelante la empresa cometida á su cuidado, procurando cumplir las benéficas miras del REY nuestro Señor.

#### *Madrid 1.º de Agosto.*

El dia 24 de Julio tuvo la honra D. Josef de Aycinena de poner en manos del REY nuestro Señor por encargo del ayuntamiento de la capital de Goatemala seis medallas de oro de las que para su solemne proclamacion mandó acuñar aquel fidelísimo cuerpo, en una preciosa cajita de embutidos de madera, y un eemplar impreso con láminas finas, de las actas que oportunamente dictó su acreditado patriotismo y acendrada lealtad, y de las fiestas que por medio de su benemérito individuo el regidor alférez Real D. Antonio Juarros, dispuso para celebrarla con el decoro que exigia la grandeza del acto y las delicadas circunstancias del tiempo. Estos nobles monumentos de amor y de lealtad, tanto mas apreciables cuanto es mayor la distancia en que se egecutan, han merecido de S. M. todas las señales de estimacion y gratitud á que naturalmente le inclina su bondad, reconociendo en ellos un tributo de justicia producido con agrado, y un deber satisfecho con todos los caracteres de una expresion voluntaria. Y pues los mismos que no han correspondido á su benigno y paternal gobierno experimentan diariamente los benéficos rasgos de su corazon tierno y generoso, Goatemala, que se ha hecho superior á los atractivos de la seduccion y del eemplo, venciendo tambien otros obstáculos á que ha dado origen la falta de prevision, debe prometerse todo el cúmulo de bienes que es capaz de proporcionarle el mas justo de los Soberanos, el REY mas amante de sus pueblos, y el Monarca mas dedicado á labrar la felicidad de sus vasallos.

En el sorteo de la Real lotería moderna celebrado el dia 30 del pasado salieron sorteados con los premios mayores los números siguientes:

<i>Números.</i>	<i>Premios.</i>	<i>Administraciones.</i>
35394.....	10000 pesos.....	En Bilbao.
25548.....	5000 idem.....	En Madrid.
11989.....	3000 idem.....	En Córdoba
16905.....	2000 idem.....	En Madrid.
25520.....	1000 idem.....	En Madrid.
23871.....	1000 idem.....	En Cádiz.

La junta general de accionistas del banco nacional de S. Carlos, celebrada en 19 de Abril próximo pasado, acordó la distribución de  $2\frac{1}{4}$  por 100 ó sean 45 rs. por acción en efectivo para complemento del dividendo señalado por las ganancias del año de 1804, designando el día 1.º de Setiembre para verificarlo. Las diligencias previas empezarán en dicho día desde las 10 de la mañana hasta las 12, y se continuarán todos los días en las propias horas, exceptuando los festivos, bajo las formalidades siguientes: los accionistas, así naturales como extranjeros, concurrirán por sí ó por sus apoderados á percibir y cobrar el importe de este repartimiento á la caja general del banco, para cuyo efecto exhibirán en la secretaría del establecimiento sus acciones, entregando los apoderados el poder bastante legalizado de los propietarios, que exprese sus números, el sugeto á cuyo nombre se llenaron ó expidieron primeramente por el banco para comprobar su identidad con los asientos de él, y los últimos endosos que tuvieren; con advertencia de que los escribanos que autoricen estos poderes han de dar fe de haber visto las acciones en manos del interesado llenas á su nombre, ó con el último endoso á su favor, no admitiéndose por consiguiente firma alguna que deje lugar blanco para dichos endosos; previniéndose que los poderes de accionistas residentes en países extranjeros, además de arreglarse á estas formalidades, han de estar legalizados por el embajador ó cónsul de España mas inmediato. Los accionistas naturales ó extranjeros que ya tuvieren presentados sus poderes en los años anteriores, siempre que se extiendan á cobranzas sucesivas, cumplirán con entregar por medio de sus apoderados testimonios de la existencia de las acciones, en que se haga mención de los números que comprendan, y de las demás circunstancias expresadas. Hecha la exhibición de acciones, poderes ó testimonios de existencia en la forma indicada, se entregará en la misma secretaría á los interesados la papeleta correspondiente, á fin de que en virtud de ella se llene en la teneduría general de libros del banco el libramiento que firmarán los directores generales, con el cual dichos interesados cobrarán en la caja su importe. Los poseedores de mayorazgos, patronatos, vínculos y capellanías deberán presentar fe de vida, si no lo hubiesen hecho para dicha junta general, también legalizada y firmada por los mismos, sin necesidad de exhibir el reconocimiento de las acciones ni de expresar los números. Tampoco los exhibirán los patronos ó administradores de obras pías, cofradías y hospitales; pues bastará que entreguen sus poderes los que ya no los hubiesen presentado.

Por Real resolución de 10 de Junio último se ha servido S. M. mandar

que al almanak civil para el año próximo venidero de 1818, correspondiente á la provincia de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Mancha alta y baja, dispuesto en el Real observatorio astronómico de la ciudad de San Fernando en virtud del privilegio exclusivo que le está concedido, y se dignó S. M. confirmar en 3 de Junio de 1814, se saque á pública subasta y remate en el mejor postor, llamando licitadores por medio de edictos y los periódicos de esta corte; y á fin de que los que pretendan interesarse en esta subasta tengan el debido conocimiento del modo y forma con que S. M. quiere se verifique el remate, deben entender:

1.º Que la persona á quien se adjudique el almanak como mejor postor gozará, ó sus delegados, del privilegio concedido por S. M. en 3 de Junio de 1814 al observatorio Real astronómico de marina de la capital del departamento de Cádiz.

2.º Se señala el término de ocho días contados desde hoy para verificar la subasta y remate.

3.º Que la postura de dicho almanak es de 60<sup>0</sup> rs., los cuales, ó la cantidad en que se verifique el remate, ha de entregar la persona á cuyo favor se celebre por mitades, la primera en 1.º de Enero de 1818, y la segunda en 1.º de Febrero del propio año en la secretaría de esta capitania general.

4.º Que el almanak ha de estar impreso y de venta al público en 1.º de Noviembre del presente año sin falta alguna, y ha de venderse al precio de un real de vellon cada egemplar impreso en dos pliegos, y al de siete cuartos el que lo esté en uno, y no mas.

5.º Que si para el dia 1.º de Noviembre no estuviese de venta el referido almanak, ha de ser nula la subasta, y se procederá á otra nueva á costa del anterior postor, á fin de que para 1.º de Diciembre esté de venta.

6.º La persona por quien quede el almanak ha de presentar fiador de bienes libres, conocidos y suficientes, estantes en esta capital, formando obligacion escriturada por su cuenta, mediante la cual se le entregará el original, del que ha de dar un egemplar impreso para remitir al ministerio de Marina.

7.º Que el remate del almanak ha de celebrarse el dia 8 de este mes á las 12 de su mañana en la auditoría de guerra de esta plaza, calle del Príncipe, á presencia del Sr. auditor D. Benito Salinas, comisionado por mí para el efecto; en la inteligencia que desde hoy se admitirán las posturas que se hiciesen siendo arregladas á lo anteriormente prevenido, y deberán egecutarse por mano de D. Custodio Enriquez, escribano principal de este juzgado militar y de la comision.

8.º Y últimamente, que si los postores no ofreciesen la cuota establecida de 60<sup>0</sup> rs., se diferirá la subasta por otros ocho días, y al fin de ellos será rematado definitivamente el almanak.

---

Ante el Ilmo. Sr. D. Gonzalo Josef de Vilches, decano del Consejo y Cámara de S. M., juez protector y privativo de los santos lugares de Jerusalem, y D. Tomas de Sancha y Prado, secretario del mismo, pende expediente á instancia del procurador general por S. M. del Real patronato sobre la pertenencia de 37 vales Reales de 600 pesos, 54 de 300 y 67 de 150, de todas creaciones, que han sido

retenidos en la renovacion, y remitidos al juzgado por los señores directores del Crédito público, cuyos nombres de los últimos tenedores, números, valor y creaciones se expresan por menor en cédula inserta en gaceta de esta capital de 22 de Febrero de este año, y diario de 28 del mismo, en que se comunicó traslado de la demanda de los tenedores, y se anunció para que compareciesen dentro de 30 días á deducir sus acciones; apercibidos que de no hacerlo, sin mas citarles ni emplazarles, se procedería en justicia, y les pararía el perjuicio que hubiese lugar. Y por auto de 31 de Mayo de este año, proveído por dicho Ilmo. Señor, se manda volver á hacer saber á los tenedores de los vales indicados en dicha gaceta y diario, señalándoles por último término el de 30 días para que comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir sus acciones; con apercibimiento que de no hacerlo se proveerá lo que corresponda en justicia, y les parará el perjuicio que haya lugar; cuyo término se contará desde la insercion de esta cédula en la gaceta y diario.

Por el juzgado del Sr. D. Joaquin Almazan, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, y escribanía del número de D. Cristóbal de Vicuña, se han reclamado por parte de D. Francisco de Arana, vecino del lugar de Onton, provincia de Santander, cinco vales Reales de 150 pesos de 1.º de Enero, señalados con los números 224606, 234340, 274491, 318097 y 338325, que dijo se le habian extraviado en su casa, y solicitó su retención en la Direccion del Crédito público; y á fin de aclarar su legítima pertenencia, se mandó por dicho señor juez se comunicase traslado á D. Nicolas Antonio Llano, Pedro Martin Molins, Agustin Alegrin, Sres. D. Francisco Argel é hijos, Pablo Paris, Miguel Mayoral, Manuel Gonzalez de la Torre y D. Josef Rubino, tenedores de los referidos vales, á quienes para que llegase á su noticia se publicase en la gaceta y diario de esta capital, á fin de que si se considerasen con derecho á los enunciados vales se presenten á deducirle en el término de 30 días, contados desde el 18 del pasado, al referido juzgado y escribanía; entendidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del Consejo de S. M., primer teniente corregidor de esta villa, y su corregidor interino, se cita, llama y emplaza á los hijos, herederos y cualesquiera otras personas que tuviesen derecho á los bienes de D. Bernardo Ascanio, difunto, vecino que fue de esta corte, para que dentro del término de 15 días, contados desde el 31 del próximo pasado, comparezcan ante dicho señor y escribanía de D. Juan Villa y Olier por sí ó por medio de procuradores con poder bastante á deducir las acciones que los competa en los autos que en este juzgado se siguen por esta heroica villa contra los bienes del indicado difunto sobre pago de maravedises, procedentes de la recaudacion del alumbrado público que estuvo á su cargo; prevenidos los enunciados hijos y los demas interesados que de no verificar su presentacion dentro del citado término se sustanciarán y determinarán los autos conforme á derecho por su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

El partido de médico de la villa de Aguila fuente, provincia de Segovia, se halla vacante: su dotacion son 600 ducados; pagados mensualmente por la justicia de propios: su vecindario es de 240 vecinos, y su situacion hermosa y con buenas aguas. Si alguno quisiese pretender dicha plaza dirigirá su memorial al escribano de ayuntamiento D. Clemente Trapero hasta el 29 de Setiembre del presente año.